



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0269/2017  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**INGENIERÍA AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y  
MANTENIMIENTO, IACONSMA, S.A. DE C.V.**

Av. Jurica San Juan No. 1111  
Col. Juriquilla, C.P. 76230  
Querétaro, Querétaro.  
Tel. 01 (442) 234 1503 y 1358  
Correo electrónico: [iaconsma@iaconsma.com](mailto:iaconsma@iaconsma.com) y [gerencia.general@iaconsma.com](mailto:gerencia.general@iaconsma.com)

**PRESENTE.**

En referencia a su solicitud de Autorización como Tercero para evaluar la conformidad de la *Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo*, de fecha 3 de abril de 2017 y recibida en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el 4 del mismo mes y año, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 23 de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos* y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la *Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero Especialista para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo* y en el trámite con homoclave ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, otorga la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

**INGENIERÍA AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y  
MANTENIMIENTO, IACONSMA, S.A. DE C.V.**

como

**TERCERO AUTORIZADO**

Con Registro No.

**TE-NE-003-07/17**

Página 1 de 2

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line and several checkmarks.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0269/2017  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para realizar la evaluación de la conformidad de la *Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.*

La vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN** será a partir de la fecha de expedición hasta el 25 de mayo de 2017 y queda sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **Anexo 1**.

Para tales efectos, únicamente los Especialistas Técnicos que se indican en el **Anexo 2** podrán realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará esta **AUTORIZACIÓN** en los casos de violación a cualquiera de las condiciones de operación mencionadas en el **Anexo 1**, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

**ATENTAMENTE**

**ING. IZCHEL RAMIREZ VALENZO**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Operación Integral, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0085/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, firma la Ing. Izchel Ramírez Valenzo, Directora de Autorización de Terceros"

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica**

C.c.p. **Mtro. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- Conocimiento  
**Ing. José Luis González González**.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento  
Archivo, con atención a al folio 042004



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0269/2017  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del oficio de **Autorización** por parte del Tercero implica la aceptación incondicional de las presentes "Condiciones de Operación", sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
2. La vigencia de la presente **Autorización** será a partir de la fecha de expedición hasta el 25 de mayo de 2017.
3. Entregar durante los primeros 15 días naturales, posteriores a la notificación de la presente **Autorización**, la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que incluya el RC Profesional y el recibo de pago firmado y sellado por la aseguradora.
4. Los Especialistas Técnicos enlistados en el **Anexo 2** de la **Autorización**, serán los únicos que realizarán la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016.
5. El Tercero Autorizado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de los Reportes Técnicos que emita.
6. Presentar a la **AGENCIA** un informe mensual de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas bajo el amparo de la presente **Autorización**, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes. Dicho informe deberá indicar:
  - a. Nombre del Regulado.
  - b. Periodo de realización de los trabajos de verificación.
  - c. Tiempo de ejecución por cada verificación realizada.
  - d. Nombre y alcance de los Especialistas técnicos.
  - e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
  - f. En caso de ser resultados satisfactorios:
    - i. Número de Reporte Técnico aprobatorio emitido.
    - ii. Fecha de emisión del Reporte Técnico.
  - g. En caso de resultados no satisfactorios:
    - i. Número de Reporte Técnico no aprobatorio emitido.
    - ii. Fecha de emisión del Reporte Técnico.
    - iii. No conformidades identificadas motivo por las cuales no se otorgó Reporte Técnico aprobatorio.
    - iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
  - h. En caso de rechazar servicios:
    - i. Nombre del Regulado.
    - ii. Fecha de rechazo.

Melchor Orcampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (+52 55) 9126 0100 [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0269/2017  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- iii. Motivo del rechazo.
  - i. En caso de existir rescisión de contratos de servicios de verificación:
    - i. Nombre del Regulado.
    - ii. Fecha de rescisión.
    - iii. Motivo o causas.
  - j. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante una visita de verificación.
    - i. Nombre del Regulado.
    - ii. Fecha de trabajos de verificación.
    - iii. Motivo del regulado por el que negó la información.
  - k. Plan de verificación por cada servicio.
7. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. En consecuencia, el Tercero Autorizado deberá excusarse de actuar cuando existan dichos conflictos de interés, imparcialidad e independencia, estando impedidos de verificar sistemas o instalaciones en cuyo diseño, construcción, operación y mantenimiento o suministro de materiales o equipos, hayan participado de manera directa o indirecta o tengan interés económico relacionado.
  8. Prestar los servicios de verificación cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
  9. Incluir en las verificaciones que realicen, lo relativo al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a las que hagan referencia la Norma Oficial Mexicana de Emergencia objeto de la presente **Autorización**.
  10. Solicitar a la **AGENCIA** la actualización de la **Autorización** en caso de cualquier modificación que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
  11. En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar la actualización del **Anexo 2**.
  12. En la prestación de cualquier servicio de verificación, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos, mismos que haya establecido para la realización de las actividades de verificación como Tercero Autorizado.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0269/2017  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

13. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar las verificaciones documental y ocular de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia objeto de esta **Autorización**.
14. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el **Anexo 2**.
15. Abstenerse de emitir o suscribir Reportes Técnicos, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
16. Apegarse al Procedimiento para la evaluación de la conformidad, y demás disposiciones que emita la **AGENCIA**, en relación a las disposiciones y criterios que deberán seguirse durante los actos y programas de verificación.
17. Emitir los Reportes Técnicos que avalen el cumplimiento de la *Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016*, con información veraz, en forma documentada, completa, sin errores y en los formatos establecidos por la **AGENCIA**, mismo que deberá anexar a su Manual de Aseguramiento de la Calidad.
18. Elaborar el plan de verificación para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio de verificación, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios (desglosando las horas - hombre a utilizar), el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).
19. Todo servicio para la evaluación de la conformidad de la *Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016*, requiere de la visita de los Especialistas técnicos en sitio.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Operación Integral**  
**Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0675/2017**

**ANEXO 2**  
**PERSONAL AUTORIZADO**

<b>GERENTE TÉCNICO</b>	Ing. Miguel Ángel Pérez Martínez
<b>ESPECIALISTAS TÉCNICOS</b>	
CONSTRUCCIÓN	Ing. Miguel Ángel Pérez Martínez
PRE-ARRANQUE	Ing. Jesús Héctor Manuel Maldonado y Vázquez Ing. Daniel Villarreal Zúñiga Ing. Jaime Jesús Gutiérrez González Ing. Carolina Moreno Alemón
OPERACIÓN	Ing. José Rodolfo Robles Macías Ing. Miguel Ángel Pérez Martínez Ing. Jesús Héctor Manuel Maldonado y Vázquez
MANTENIMIENTO	Ing. José Rodolfo Robles Macías Ing. Miguel Ángel Pérez Martínez Ing. Carolina Moreno Alemón Ing. Jesús Héctor Manuel Maldonado y Vázquez Ing. José Jesús Arellano Álvarez